



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Señor:

JUAN JOSE MARTINEZ ORTIZ

Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 – Jesús María

Asunto : Remisión de Pliego de Reclamos

Referencia : Expediente N° 2020-0011867

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted, en virtud al documento de la referencia, por el cual el Sindicato de Trabajadores de los Museos del Ministerio de Cultura (ST-Qhapaq Ñan) presenta su Pliego de Reclamos del año 2020 – 2021.

Al respecto, con fecha 23 de enero del presente año, en el diario Oficial El Peruano fue publicado el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que Regula Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público.

Ahora bien, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria¹ de dicho decreto de urgencia, se comunica que dicha organización sindical no ha presentado pliego de reclamos o ha iniciado negociación colectiva en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

En ese sentido, en conformidad el inciso 5.1 del artículo 5° del aludido Decreto de Urgencia, se remite a vuestra entidad para que la misma se remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y éste último emita el respectivo Informe Económico Financiero, al que hace referencia el artículo 6° del mencionado Decreto de Urgencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

(AOL/jñs)

PD: Se adjunta Pliego de Reclamos a fojas 07

¹ TERCERA. Presentación del pliego de reclamos durante el Año Fiscal 2020

Durante el Año Fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta los tres (3) niveles de negociación colectiva. La presentación de dicho pliego de reclamos se puede realizar hasta el 31 de marzo del 2020.

Para tal efecto, exonérese a las organizaciones sindicales referidas en el párrafo anterior, de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.